



28 de octubre de 2014 VAS-4206-2014 UCR FM 11:10 30/10/14

Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano Decano FACULTAD DE MEDICINA

Estimado señor:

En relación con el oficio FM-1150-10-2014, me permito expresarle las siguientes consideraciones, según nuestro Estatuto Orgánico:

- A) En atención al artículo 52, me corresponde, entre otras cosas, "Facilitar, tanto a estudiantes como a profesores, la oportunidad de participar en las actividades de Acción Social".
- B) Tomando en cuenta el artículo 78, "Las Facultades constituyen las máximas unidades académicas en cada Área y están integradas por Escuelas".
- C) Según el artículo 79, " Corresponde a las Facultades la coordinación de la enseñanza, la investigación y la acción social".
- D) El artículo 87, indica que corresponde al Consejo Asesor, entre otras responsabilidades, "Servir de órgano coordinador de las unidades académicas que integren la Facultad".
- E) Los Decanos, en línea jerárquica inmediata, estarán en relación directa con el Vicerrector de Docencia. Mantendrán, asimismo, la conexión necesaria con los otros Vicerrectores, para el desarrollo de las actividades que éstos supervisan y coordinan (Artículo 89).
- F) Corresponde al Decano, entre otras tareas, "Coordinar las actividades de las Escuelas, Institutos y demás dependencias de la Facultad" (Artículo 94).
- G) Según el artículo 97, "Las Escuelas son unidades académicas a las que corresponde la enseñanza, la investigación y la acción social".





H) Una de las atribuciones de la Asamblea Representativa de Escuela es: "Proponer a los Vicerrectores correspondientes, por medio del Decano, los planes de estudio, los programas de investigación y las actividades de acción social de la Escuela (Artículo 99 bis).

Por lo tanto, los Decanaturas como instancias en las cuales se desarrollan las actividades administrativas de apoyo a la labor de docencia, investigación y acción social de las Facultades y Decanos son consideradas, por esta Vicerrectoría de acuerdo con la experiencia y abordajes realizados, como Unidades Autorizadas para inscribir proyectos de Acción Social.

No omito, mencionarle que es el personal docente, estudiantil o administrativo de las Unidades Académicas quienes deben participar en la ejecución de las propuestas. Además, es al Consejo Asesor a quien le corresponde aprobar los proyectos que las Escuelas le sometan a consideración.

Por tanto, el Decanato debe ser considerado como instancia que alberga formalmente los proyectos, a modo de figura administrativa que expresa las atribuciones de la Facultad, el Decano o la Decana y las Unidades Académicas.

Con toda consideración, me despido.

M.Sc. Roberto Salom Echeverría CERRECTORIA
Vicerrector de Acción Social

 C. Secciones de la Vicerrectoría de Acción Social Archivo